



Nota n° 124/20

Asunción, 21 de julio de 2020

Estimado Señor Presidente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO"

Esta propuesta legislativa, se formula a fin de conocer la situación real de la ejecución presupuestaria, el uso y los saldos correspondientes a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y las Cuentas Escriturales o Subcuentas que conforman el Sistema de Tesorería.

El marco normativo de estas cuentas, se encuentra en las disposiciones contenidas en el Artículo 32 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en la Ley N° 5097/13 "Que Dispone Medidas de Modernización de la Administración Financiera del Estado y Establece el Régimen de Cuenta Única y de los Títulos de Deuda del Tesoro" en el Decreto N° 852/2013 Por el cuál se reglamenta los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, y 9° de la Ley precedente y en la Resolución N° 337/2014 del Ministerio de Hacienda.

El uso correcto y ordenado de los fondos públicos, es sumamente necesario en tiempos de emergencia y necesidad, como también una estricta verificación de las cuentas públicas, los ingresos y el destino de los recursos del erario.

Adjuntamos Proyecto de Resolución.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y estima.

Blas Antonio Llano Ramos
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación

Sen. Fernando Silva



A su Excelencia
Don Oscar Rubén Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S.

Mario Villalba
Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



14 de Mayo y Avenida República Honorable Cámara de Senadores Planta Baja – Asunción, Paraguay
Tel: +595 21 414 5022 – Fax: +595 21 414 5062
Abg. María Larrea Miers E.
Asesora Jurídica
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN N°

**"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN
GENERAL DEL TESORO**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar informe y remisión de documentos, al Ministerio de Hacienda – Dirección General del Tesoro, con relación a lo siguiente:

1. Listado completo de las Cuentas Escriturales o Subcuentas que forman parte de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) registradas en el Sistema de Tesorería.
2. Detalle de los saldos, al cierre de cada mes, correspondientes a la CUT y a cada Cuenta Escritural o Subcuenta, desde enero de 2020, hasta la fecha de recepción del presente pedido de informe.
3. Detalle de las transferencias realizadas desde la Administración Central a los Gobiernos Municipales y Departamentales, consignando fecha, monto y origen del ingreso correspondiente al recurso transferido, incluso las subcuentas comprometidas.
4. Breve explicación y relación funcional y operativa entre ingresos y egresos de recursos provenientes de royalties y compensaciones, con los registros propios que demanda el Sistema de Tesorería y Cuenta Única del Tesoro.
5. Breve explicación y relación funcional y operativa entre ingresos y egresos de recursos provenientes de deuda pública, con los registros propios que demanda el Sistema de Tesorería y Cuenta Única del Tesoro.
6. Detalle de los Sistemas de Control implementados por el Ministerio de Hacienda-Dirección General del Tesoro, destinados a dar garantía de uso correcto de los ingresos provenientes de determinados orígenes, que por imperio legal, se encuentren taxativamente vinculados a fines, objetos o instituciones consignadas en esas mismas leyes (como ejemplo: los recursos que conforman el FONACIDE o los provenientes de juegos de Azar, Tabaco, etc.)
7. Señale la Dependencia Institucional, encargada de la verificación del cumplimiento de lo expuesto en el punto anterior, así como los procedimientos internos en caso de identificar alguna inobservancia de las normas.

Artículo 2°: Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

Artículo 3°: De forma


BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Senador de la Nación



Sen. Fernando Silva